

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA. No. 1100131100032023-00305

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARÍA INES ACOSTA BRICEÑO, iniciada mediante apoderado judicial por GUILLERMO MAURICIO MORENO ACOSTA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** los elementos probatorios documentales del 4to al 7to, dado que brillan por su ausencia.
2. **INFORMAR** cual es el correo electrónico de los señores GUILLERMO MAURICIO MORENO ACOSTA, WENCESLAO MORENO OROZCO y FERNANDO MORENO ACOSTA, la manera en que los obtuvo y **ALLEGAR** las constancias que corroboren esa información (art. 8 de la Ley 2213/2022).

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c6879e17430ccab5471e12128c52dc62c7ca14780dae71c7d5481e27660af8**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>